

**AYUNTAMIENTO DE ZAIDÍN**

1573

**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Zaidín reunido en Sesión Plenaria de carácter ordinaria de 26 de febrero de 2009 acordó aprobar provisionalmente el la ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAIDIN. El expediente se encuentra en las oficinas municipales a los efectos de ser consultado por los interesados durante el plazo de 10 días desde la publicación del presente anuncio en el BOP, durante el cual se podrán realizar las alegaciones que se consideren oportunas. Transcurrido el mismo sin que se hayan presentado reclamaciones o estas hayan sido definitivamente resueltas por el órgano competente, pasará a definitivo.

Zaidin, 2 de marzo de 2009.- La alcaldesa, M<sup>a</sup> Teresa Font Estruga.

1574

**ANUNCIO DE LICITACION**

De conformidad con la Resolución Plenaria de sesión extraordinaria de 6 de marzo de 2009 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto mediante concurso con varios criterios de adjudicación para la adjudicación del contrato de obras de CENTRO INTEGRAL DE LA TERCERA EDAD DE ZAIDIN incluido en el Fondo de Inversión Local (Real decreto ley 9/2008 de 28 de noviembre) conforme a los siguientes datos:

- 1.- Entidad adjudicataria:  
Ayuntamiento de Zaidín (Huesca)
- 2.- Objeto del contrato
  - a) Descripción del contrato: Proyecto de construcción del Centro integral de la tercera edad en Zaidín.
  - b).- Plazo de ejecución: Seis meses.
- 3.- Tramitación y procedimiento
  - a).-Tramitación: urgente
  - b).- Procedimiento: abierto por concurso con varios criterios de adjudicación.
- 4.- Presupuesto base de licitación: 323.358 euros IVA incluido
- 5.- Garantía provisional: 3% del presupuesto de licitación (excluido IVA)
- 6.- Obtención de documentación e información: Secretaría general del ayuntamiento de Zaidín, teléfono 974478000, fax 974478557.
- 7.- Requisitos específicos del contratista:
  - a) solvencia económica, técnica, financiera y profesional.
- 8.- Criterios de valoración de las ofertas:
  - Artículo 14 del pliego.
- 9.- Presentación de ofertas.
  - a) Fecha limite de presentación: trece días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín oficial de la provincia.
  - b) Documentación a presentar: sobres A y B según pliego.
  - c) Lugar del presentación: oficinas del Ayuntamiento de Zaidín en horario de 9 a 14.00 horas de lunes a viernes. Si el ultimo día de presentación fuera sábado o festivo se prorrogara hasta las 14.00 horas del siguiente día hábil.
- 10.- Apertura de pliegos: Será a las 13.00 horas del cuarto día habil posterior a la terminación del plazo de solicitudes.

En Zaidín, a 6 de marzo de 2009.-La alcaldesa, María Teresa Font Estruga.

**AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA**

1582

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE OBRAS DE LA PRIMERA FASE DE UNA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL****CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación****OBRAS A REALIZAR:**

Tal y como se ha descrito anteriormente, se procederá a la realización de la fase I para en un futuro proseguir con la finalización de las diferentes fases.

Esta fase comprende:

- El movimiento de tierras correspondiente al vaciado del edificio y al saneamiento.
- El saneamiento completo del proyecto.
- La cimentación completa del proyecto.
- La estructura completa del proyecto.
- Las cubiertas completas del proyecto.
- La albañilería que forma la hoja principal de fachada del edificio y una parte de la distribución realizada con tabique cerámico en zona de servicios.
- La pavimentación del forjado sanitario con aislamiento y su correspondiente capa de compresión.
- La red de Fontanería enterrada.

- Los conductos de climatización que circulan bajo forjado sanitario.
  - La red de toma tierra enterrada.
  - El estudio de seguridad y salud proporcional a la fase I.
- Previo se tomarán las medidas de protección, seguridad y salud que el Plan disponga.

**MOVIMIENTO DE TIERRAS Y CIMENTACIÓN:**

En esta fase se realiza el capítulo correspondiente al movimiento de tierras correspondiente al vaciado del edificio y al saneamiento. En función del Informe Geotécnico que se acompaña, la cimentación se realizará sobre el sustrato 3 de gravas situado a una profundidad de 1,20 mts. sobre el estado actual del terreno para una  $\sigma = 2,5 \text{ kp/cm}^2$ . Dada la existencia de un forjado sanitario la cimentación se realizará sobre una zapata corrida sobre la que se sitúa un muro de 30 cm de espesor donde apoya el forjado sanitario y desde este punto se arranca con los pilares tanto de hormigón como metálicos. Sobre la excavación se verterá una capa de 10 cm de hormigón en masa tanto en zapatas como en riostras y desde este punto se colocará la armadura correspondiente. Se colocará la toma de tierra tal como figura en documentación gráfica siempre en contacto con tierra vegetal.

**ESTRUCTURA**

En esta fase se realiza el capítulo correspondiente a la estructura de hormigón y metálica. Se ha proyectado una estructura con la siguiente tipología:

-Forjado sanitario apoyado en muros de hormigón mediante viguetas autoportantes de 30+5 cm de doble T y bovedillas de hormigón, con vigas y brochales en determinadas zonas según documentación gráfica.

-El forjado cubierta se realiza con estructura mixta de pilares y jácenas de hormigón y metálicas, siendo los primeras con encofrado fenólico y aleros de este último material. Sobre los pórticos se colocarán las correas metálicas sobre las que se ubicará la chapa ondulada metálica de acero galvanizado con los remates, canalones y bajantes descritos.

**CUBIERTA**

En esta fase se realiza el capítulo correspondiente a las cubiertas de hormigón y metálica.

**Metálica**

Sobre las correas metálicas, así como también sobre el alero de hormigón, se colocará chapa galvanizada de minionda tipo Curbimetal o similar remachada, con la inclinación prevista y con un mínimo de dos ondas de solape. Será necesario un previo replanteo con objeto de que las planchas mantengan la totalidad de la pendiente de una sola pieza sin solapes horizontales.

**Cubierta plana**

En cubierta de terraza se colocará: mortero de pendientes, geotextil, doble capa de tela polimérica tipo Morterplas de Texa o similar, geotextil, capa de mortero de 3-4 cm y baldosa hidráulica tipo pergamino. Sobre este pavimento y mediante un apoyo de 4 cm de poliestireno extruido se colocarán las losas de 7 cm de hormigón armado para apoyo de climatizador y enfriadora.

**ALBAÑILERÍA**

En esta fase se realiza el capítulo correspondiente a la albañilería que forma la hoja principal de fachada del edificio y una parte de la distribución realizada con tabique cerámico en zona de servicios.

**Exterior**

Todo el cerramiento exterior se realizará mediante ladrillo cara-vista esmaltado de San Antolín o similar, con la tipología descrita en documentación gráfica: paños uniformes, en damero tipo Mondrián y aleatorio. En función de la tipología de la colocación de ladrillo, sin trabas, además de la armadura longitudinal descrita se colocarán elementos en U para arriostrar entre sí las piezas tal como se detalla en documentación gráfica. Tanto en jambas como en encuentros con muros y en función de su altura se doblará en este punto el ladrillo para conformar «pilaretes» de 1 pie, con los correspondientes anclajes metálicos a pilares de hormigón. En forro de jácenas se colocará un perfil en L.

**Interior**

En zona de servicios y administración las particiones serán de 7cm exceptuando la sala de calderas y la sala de residuos.

 **AISLAMIENTO TÉRMICO Y ACÚSTICO**

En esta fase se realiza el capítulo correspondiente al aislamiento del forjado sanitario. Sobre el forjado sanitario se colocará una capa de poliestireno extrusionado de 40 mm como aislamiento térmico para sobre ella verter una capa de hormigón de árido  $\varnothing 12 \text{ mm}$  de 5 cm de espesor ligeramente armado, disponiendo de las juntas o cortes que figuran en documentación gráfica.

**INSTALACIONES****SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO**

En esta fase se realiza el capítulo correspondiente al saneamiento y abastecimiento de agua. La red de saneamiento en el edificio se colocará colgada con tubería de PVC en los diámetros fijados. En zona final se ubicará una arqueta de conexión con tubería enterrada tal como se indica en documentación gráfica. En zona exterior de patios se colocarán las arquetas en cumplimiento del CTE. Para dar servicio a la fase I se ejecutará la red de abastecimiento desde red pública que se acomete con tubería de polietileno de  $\varnothing 40$  hasta contador.

**CLIMATIZACIÓN**

En esta fase se realiza el capítulo correspondiente a la climatización que circula bajo forjado sanitario. Dados los grandes volúmenes de aire que se mueven se ha optado por que los retornos se ubiquen bajo forjado sanitario. Dado que

esta fase comprende la realización del forjado sanitario y los conductos de climatización tienen una dimensión considerable, se ejecutarán antes de realizar dicho forjado por facilidad de ejecución.

#### ELECTRICIDAD E ILUMINACIÓN

En esta fase se realiza el capítulo correspondiente al abastecimiento eléctrico que comprende la red de toma tierra la cual se ha descrito en cimentación.

### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato de obra de la ejecución de la primera fase de una Escuela de Educación Infantil será el procedimiento negociado CON publicidad al superarse el límite establecido de 200.000,00€ (art. 161. 2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público), en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 153.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

### **CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.SARINENA.es](http://www.SARINENA.es).

### **CLÁUSULA CUARTA. Precio del Contrato**

El precio del presente contrato asciende a la cuantía máxima de 300.000,00€ el precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 258.620,69 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 41.379,31 euros.

### **CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato**

Se establece como plazo para la ejecución del presente contrato el de OCHO MESES.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo.

### **CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

No se requiere solicitar clasificación del contratista al no superarse el límite establecido por el art. 54.1 de la Ley 30/2007.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de servicios, la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, Plaza de España, nº 1, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de la ejecución de Escuela de Educación infantil 1 FASE de Sariñena». La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»  
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.  
b) Documentos que acrediten la representación.  
— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe del 3% del presupuesto del contrato.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**SOBRE «B»  
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. SARIÑENASARIÑENA, con domicilio a efectos de notificaciones en SARIÑENA, c/ SARIÑENASARIÑENA, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad SARIÑENA, con CIF n.º SARIÑENA, enterado del expediente para la contratación de la OBRA EJECUCION DE ESCUELA EDUCACION INFANTIL 1 FASE DE SARIÑENA por procedimiento negociado, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_

En SARIÑENA, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: SARIÑENA».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Deberán especificar las condiciones de su oferta en todos y cada uno de los apartados que se valoran y dentro de ellos cada uno de los aspectos que se valoran.

**CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional**

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe del 3% del presupuesto del contrato, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato.

La garantía provisional se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

**CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente:

1º.-Precio ..... hasta 75 puntos.

Se valorará toda rebaja en:

El precio máximo anual.

Precio unitario hora normal.

Porcentaje de descuento en materiales.

2º.- Plazos ..... Hasta 10 puntos.

Se valorará toda rebaja en los plazos de ejecución

**CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de contratación:

La Alcaldesa o concejal en quien delegue, que actuará como President@.

El encargado de compras de la brigada municipal, Vocal.

Un concejal designado por la Alcaldía, vocal.

El Secretario de la Corporación, Vocal.

El Interventor de la Corporación, Vocal.

Un auxiliar de secretaría, que actuará como Secretario de la Mesa.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.

b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.

c) Modificación del contrato por razones de interés público.

d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 195 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Proposiciones y Adjudicación Provisional**

La Mesa de Contratación se constituirá el sexto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12,00 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo, en ese momento, solicitar informes técnicos considere precisos.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de contratación, realizará la correspondiente propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes desde la apertura de las proposiciones; debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva**

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5 % del importe de adjudicación (precio máximo anual), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación Definitiva**

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplir el plazo señalado anteriormente.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además sus obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Recepción de los servicios**

A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en el artículo 205.2 concurrirá el responsable del contrato a que se refiere el art. 41, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

El plazo de garantía se establece en un año.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a

la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.

Responsabilidad por vicios ocultos.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Revisión de Precios**

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que, siendo conformes con lo establecido en el artículo 202, produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente. La contratación con otro empresario podrá realizarse por el procedimiento negociado sin publicidad siempre que su importe no exceda del 20 % del precio primitivo del contrato.

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:

-Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.

-Audiencia del contratista, por plazo mínimo de tres días.

-Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 % del precio primitivo del contrato.

Cuando la tramitación de un modificado exija la suspensión temporal parcial o total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, la Administración podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20 % del precio primitivo del contrato y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

El expediente de modificado a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones:

-Propuesta técnica motivada efectuada por el director facultativo de la obra, donde figurará el importe aproximado de la modificación así como la descripción básica de las obras a realizar.

-Audiencia del contratista.

-Conformidad del órgano de contratación.

-Certificado de existencia de crédito.

En el plazo de seis meses deberá estar aprobado técnicamente el proyecto, y en el de ocho meses el expediente del modificado.

Dentro del citado plazo de ocho meses se ejecutarán preferentemente, de las unidades de obra previstas, aquellas partes que no hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas. La autorización para iniciar provisionalmente las obras implicará la aprobación del gasto, sin perjuicio de los ajustes que deban efectuarse en el momento de la aprobación del expediente del gasto.

La fórmula de revisión de precios será la revalorización oficial del Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Plazo de Garantía**

Se establece como plazo de garantía el de un año.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. Ejecución del Contrato**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

**CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Modificación del Contrato**

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Las modificaciones no afectarán a las condiciones esenciales del contrato.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 220 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

**CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Sariñena, 6 de marzo de 2009.- La alcaldesa-presidenta, Lorena Canales Miralles.

**COMARCAS****COMARCA DE LA JACETANIA**

1537

**ANUNCIO DEFINITIVO DE PRESUPUESTOS DE LA COMARCA DE LA JACETANIA PARA 2009**

El Presupuesto de la Comarca de la Jacetania para el ejercicio de 2009, fue aprobado inicialmente por el Pleno del Consejo Comarcal de 27.1.2009. Tras la aprobación inicial se ha dado el traslado individualizado de conocimiento íntegro del acuerdo de Pleno de aprobación inicial a las Administraciones Estatal y Autonómica y previamente en materia de plantilla a la representación de trabajadores que ha suscrito un nuevo convenio colectivo con efectos económicos de 01.1.2009. También con carácter de información pública general se ha anunciado para reclamaciones durante 15 días hábiles en tablón de anuncios y B.O.P de fecha 9.2.2009 indicando que si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Habiendo transcurrido los cómputos de plazos temporales a efectos de reclamación o impugnación, no se ha objetado contra el acuerdo de aprobación inicial y la información pública del mismo, reclamación alguna.

En tal estado de cosas procede conforme a las previsiones del acuerdo inicial y legislación concordante que se anuncie en Boletín Oficial Provincial la publicación del presupuesto comarcal de 2009, resumido por capítulos de gastos e ingresos, adicionada de forma optativa en este caso y para mayor información, por el resumen de áreas orgánicas de gasto, junto con el resumen de la plantilla de personal prevista en la aprobación inicial, junto con otros datos actualizados a esta fecha, y sin perjuicio de la rectificación de errores o de las adaptaciones y modificaciones, que conforme a norma y necesidades de gestión de servicios proceda efectuar a lo largo del ejercicio presupuestario. Dichos resúmenes son los siguientes:

**RESUMEN ECONÓMICO POR CAPÍTULOS DE GASTOS E INGRESOS en 2009 DEL PRESUPUESTO DE LA COMARCA DE LA JACETANIA****COMARCA DE LA JACETANIA. PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE GASTOS 2009**

capítulo	descripción del capítulo	TOTAL POR CAPITULO
1	Gastos de personal	2.748.159,92€
2	bienes corrientes y servicios	1.602.053,25€
3	intereses	50.000,00€
4	transferencias corrientes	1.347.165,67€
6	inversiones reales	726.984,10€
7	transferencias de capital	354.385,40€
8	variación de activos financieros	0,00€
9	Variación de pasivos financieros.	73.000,00€
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		6.901.748,34€
Código Áreas Orgánicas de gastos	PRESUPUESTO POR ÁREAS DE GASTOS DE LA COMARCA DE LA JACETANIA EN 2009.	TOTAL ÁREA EN EUROS.
11	Area de ferias	147.000,00 €
12	Turismo	363.503,28 €
13	Servicio social	1.284.910,88 €
15	juventud	231.605,00 €
16	Cultura.	347.227,00 €
17	Patrimonio	138.928,00 €
18	Deportes	239.065,00 €
26	Educación	142.600,00 €
19	Medio Ambiente y otros servicios combinados.	741.607,73 €
20	Tradiciones Populares	15.000,00 €
21	protección civil.	138.180,00 €
	Ordenación del Territorio.	272.380,00 €
33	Economía, Hacienda y desarrollo, y programas europeos.	1.129.995,19 €
40	Fondos de Presidencia	80.000,00 €
35	Gestión económica convenio de transporte escolar y escuelas infantiles convenidas	653.100,00 €
10	Funcionamiento general y régimen interior	976.646,26 €
TOTAL PRESUPUESTO DE 2009 POR ÁREAS ORGÁNICAS DE GASTO.		6.901.748,34 €

**COMARCA DE LA JACETANIA. PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DE 2009**

capítulo	descripción del capítulo	TOTAL CAPITULO EN EUROS.
1	Impuestos directos	
2	Impuestos indirectos	
3	tasas y otros ingresos	860.474,00 €
4	transferencias corrientes	5.391.796,04
5	Ingresos patrimoniales	67.000,00 €
6	Enajenación de inversiones	0,00 €
7	transferencias de capital	532.478,30 €
8	variación de activos financieros .	
9	Variación de pasivos financieros.	50.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		6.901.748,34 €